

CÓDIGO
DE ÉTICA



INDICE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETIVO _____	4
Artículo 2. FINALIDAD _____	4
Artículo 3. BASE LEGAL _____	4
Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN _____	5
Artículo 5. DEFINICIONES _____	5
Artículo 6. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO _____	5
Artículo 7. INCENTIVO _____	6

CAPÍTULO II

FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 8. COMPROMISO CON EL BIEN COMUN _____	6
Artículo 9. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD _____	7
Artículo 10. COMPROMISO CON LA MADRE TIERRA _____	7

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 11. PRINCIPIOS ÉTICOS _____	7
Artículo 12. VALORES ÉTICOS _____	9

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

Artículo 13. INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA _____	10
Artículo 14. FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA _____	11
Artículo 15. COOPERACIÓN _____	11

CAPÍTULO V

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 16. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD _____	11
Artículo 17. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD _____	12

CAPÍTULO VI

CONFLICTO DE INTERESES, PROHIBICIONES ÉTICAS Y BENEFICIOS PROHIBIDOS

Artículo 18. CONFLICTO DE INTERESES	13
Artículo 19. PROHIBICIONES ÉTICAS	13
Artículo 20. DEBER DE EXCUSA Y OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN	14
Artículo 21. NEPOTISMO	14

CAPÍTULO VII

ATENCIÓN Y SANCIONES POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 22. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA	14
Artículo 23. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS	15
Artículo 24. SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS	15

CAPÍTULO VIII

DIFUSIÓN, MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN

Artículo 25. DIFUSIÓN	15
Artículo 26. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES	15
Artículo 27. INTERPRETACIÓN	16

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	16
-------------------------------	----

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	16
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	16

ANEXO

ACTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	17
---	----



CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código aspira a ser una herramienta de motivación y de interiorización de cada uno de los principios, valores y deberes en él (Funcionarios del SERGEOMIN), así como de reflexión frente a su aplicación en nuestra conducta diaria

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETIVO).- El objetivo del presente Código de Ética es el de regular la conducta ética de las servidoras y los servidores públicos, así como los consultores y personal eventual que prestan servicios en el SERGEOMIN.

Artículo 2. (FINALIDAD).- Constituirse en un instrumento destinado a mejorar el desempeño y la conducta ética en base a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado

Artículo 3. (BASE LEGAL).- El presente Código de Ética, se basa en las siguientes disposiciones y normativas vigentes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus normas conexas.
- c) Ley No. 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- d) Ley No. 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010. .
- e) Decreto Supremo No. 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 2027.
- f) Decreto Supremo No. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001.
- g) Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo.
- h) Decreto Supremo No. 214, de 22 de julio de 2009 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.



i) Resolución Bi Ministerial No. 001/2012, de 22 de agosto de 2012, que aprueba la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras y los servidores públicos, consultores y eventuales del SERGEOMIN independientemente de su nivel jerárquico.

Artículo 5. (DEFINICIONES).- Se establecen las siguientes definiciones para la aplicación y comprensión de los términos utilizados en este Código:

a) Buenas Prácticas. Son conductas de buen trato cotidiano que se dan entre servidoras y servidores públicos y de estos con la población bajo los valores de dignidad, solidaridad, reciprocidad y responsabilidad.

b) Ética. Es un conjunto de principios y valores que determinan cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

c) Ética Pública. Es la promoción en las servidoras y servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

d) Función Pública. Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona al servicio del SERGEOMIN en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

e) Principios Éticos. Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.

f) Servidora y Servidor Público. Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural e individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en el SERGEOMIN, cualquiera sea su condición jerárquica o tipo de relación laboral.

g) Valor Ético. Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

Artículo 6. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO).- 1.
Es de carácter obligatorio para las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN,



conocer, adoptar y cumplir el presente código de ética, al momento de tomar posesión del cargo o asumir el puesto, la Unidad de Recursos Humanos debe de facilitar el presente documento a la nueva o nuevo servidor público, y la suscripción de un acta de compromiso para su cumplimiento. En lo que respecta a las servidoras y los servidores públicos que se encuentren desempeñando funciones a momento de ponerse en vigencia el presente Código, también deberán suscribir un acta de compromiso de cumplimiento del Código de Ética, la misma que formara parte del file personal.

II. La suscripción de las Actas de Compromiso estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del SERGEOMIN,

Artículo 7. (INCENTIVOS).- El cumplimiento, observancia y fomento del Código de Ética del SERGEOMIN generará incentivos a las servidoras y los servidores públicos acorde a los criterios y políticas institucionales. Entre ellos se encuentran:

a) La conducta de todas las servidoras y los servidores ajustada a los valores y principios establecidos en el presente Código será referencia positiva y válida en la evaluación del desempeño; sin embargo no deberá afectar la evaluación que se haga del servicio prestado y de los resultados obtenidos.

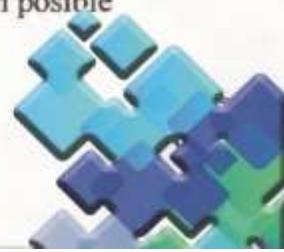
b) Anualmente, las servidoras y/o servidores públicos que hubieren cumplido con este instrumento, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que han de imponerse el "Día del Trabajo" y/o en otras ocasiones significativas del SERGEOMIN.

c) Adicionalmente a los reconocimientos descritos, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera del SERGEOMIN establecerá otros mecanismos de incentivos con el fin de lograr los objetivos del presente Código de Ética.

CAPÍTULO II

FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 8. (COMPROMISO CON EL BIEN COMÚN).- La finalidad de la función pública es el Bien Común, propugnado por la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente; el Bien Común concebida como el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible



que la comunidad y cada uno de sus miembros, alcancen el logro más pleno del VIVIR BIEN. Exige además la prudencia por parte de cada miembro, y más aún por aquellos que ejercen funciones en la Administración Pública.

Artículo 9. (COMPROMISO CON LA COMUNIDAD).- Las servidoras y los servidores públicos, tienen la obligación de respetar la vida, la dignidad y las costumbres propias de la gente, sin ningún tipo de distinción o discriminación; bajo un criterio racional y sensible de servicio social, precautelando los valores y principios de la comunidad.

Artículo 10. (COMPROMISO CON LA MADRE TIERRA).- El rol del servidor público obliga a conducir su actividad en la institución conforme a normas, leyes vigentes en materia de la ecología y medio ambiente, haciendo prevalecer su responsabilidad y conciencia por las condiciones negativas que vayan en contra de la seguridad, protección y sostenibilidad del de la madre tierra.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICO MORALES

Artículo 11. (PRINCIPIOS ÉTICOS).-

I. El SERGEOIMIN, asume y promueve los siguientes principios Ético-Morales de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Vivir Bien, Sumaj kausay, Auma Amaña, Ñandereko,- Satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.
- b) Ama Qhilla, (**No seas Flojo**): Realizar sus actividades sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- c) Ama Llulla (**No seas Mentiroso**).- Regirse en el marco de la verdad, La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.



- d) **Ama Suwa (No seas ladrón).**- Las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo.
- e) **Ama Llunk'u (No seas Servil).**- No mostrar una actitud exageradamente sumisa y tampoco ser servil ante los superiores jerárquicos con la obtención de beneficios.
- f) **Calidez.**- Trato amable, cortés, cordial y respetuoso con amplio sentido de cooperación entre las servidoras y los servidores públicos y con la población.
- g) **Competencia.**- Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- h) **Compromiso e interés social.**- Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- i) **Eficacia.**- Alcanzar los resultados programados orientados institucionalmente para lograr impactos en la sociedad.
- j) **Eficiencia.**- Desarrollar trabajos en el menor tiempo posible, como parte de los objetivos de la organización, sin sacrificar la calidad de las acciones optimizando los recursos disponibles.
- k) **Ética.**- Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN, con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- l) **Honestidad.**- Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, de servidoras y/o servidor, basado en la verdad, transparencia y justicia.
- m) **Igualdad.**- Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- n) **Imparcialidad.**- Implica la toma de decisiones y la definición de acciones con el código de ética DEL SERGEOMIN, sin sesgos de criterio personal, buscando la objetividad como referente de su proceder y en función de los intereses sociales.
- p) **Legitimidad.**- Las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- o) **Legalidad.**- Los actos de las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN se ajustan a lo establecido en la Constitución- Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas.



- q) Publicidad.- Los actos de las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN y de la Administración Pública no pueden estar al margen del Control Social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- r) Responsabilidad.- La actuación funcionaria conforme a lo establecido en las normas vigentes y funciones que hacen al cargo, representando aquellas que consideran inadecuadas o contrarias al orden legal establecido; obligándose a responder directamente por la naturaleza y consecuencias de sus propios actos y decisiones.
- s) Resultados.- logro de los objetivos institucionales en el desempeño de las funciones públicas para el cumplimiento de los objetivos planificados por el SERGEOMIN.
- t) Servicio.- Compromiso y calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado, eficiente y oportuno; manteniendo un alto sentido de colaboración y asistencia.
- u) Transparencia.- Práctica ética que orienta la actuación funcionaria al trabajo con claridad, informando a la sociedad sobre la actividad de la Administración Pública.
- v) Calidad.- Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la Administración Pública.

Artículo 12. (VALORES ÉTICOS).- Los Valores Éticos adoptados por el SERGEOMIN, como orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de las servidoras y los servidores públicos son los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Armonía.- Condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de la servidora y el servidor público en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades.
- b) Dignidad.- Observancia de una conducta íntegra e idónea, actuando con moderación en el trato con el público y los demás servidores públicos, para conducirse con respeto y corrección.
- c) Equidad.- El equilibrio en las relaciones laborales, lo justo en su plenitud otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso.
- d) Equilibrio.- Relación integradora entre las servidoras y los servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.



- e) Integridad.- La constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo los valores y principios éticos establecidos en la presente norma, actuando moralmente y con la capacidad del servidor público para decidir sobre su comportamiento.
- f) Lealtad institucional.- Implica el desarrollo de un compromiso personal con el SERGEOMIN, e involucra acciones y convicciones consecuentes, enmarcadas en el ámbito de principios éticos.
- g) Probidad.- La predisposición de actuar en conformidad a los principios y valores que la servidora o el servidor público profesa y manifiesta; con rectitud, honradez y ecuanimidad.
- h) Reciprocidad.- Acto ética y moral de los seres humanos, la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en los principios y valores del Vivir Bien.
- i) Respeto.- La actitud funcionaria de reconocimiento de la dignidad de las personas, de los administrados y la sociedad en su conjunto, de aceptar sus derechos sin ninguna distinción o discriminación; observando frente a las críticas u otras circunstancias un grado de comprensión superior al que, razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.
- j) Solidaridad.- Cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones funcionarias, acciones que pueden coadyuvar el trabajo del SERGEOMIN, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales.
- k) Unidad.- Entendida como la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales al interior del SERGEOMIN.
- l) Verdad.- La disposición de pensar y/o comunicar en las relaciones funcionales y particulares con una objetiva descripción de la realidad, en concordancia con lo que uno piensa y comunica realmente.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

Artículo 13. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA).- La Unidad de Transparencia en el marco de la norma legal vigente es la instancia encargada de establecer estrategias, planes y programas para la promoción de la ética al interior del SERGEOMIN.



Artículo 14. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA).- Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética pública, son

- a) Capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y nuevos servidores públicos.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- e) Coordinación de actividades con el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, además de otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- f) Generar espacios de deliberación institucional, donde se identifiquen y reconozcan las buenas prácticas de las servidoras y los servidores públicos.
- g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.
- h) Otras que permitan generar una conciencia ética de las servidoras y servidores públicos.

Artículo 15. (COOPERACIÓN).- Las direcciones, unidades y toda dependencia del SERGEOMIN deberán coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de lograr una adecuada implementación y socialización del presente Código de Ética.

CAPÍTULO V

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 16. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).- Es la atribución que las leyes del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional. La autoridad se ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.



Artículo 17. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).-

Debe cumplirse con las siguientes normas de conducta para el buen ejercicio de la autoridad:

- a) Lograr el respeto de las servidoras y los servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios y valores establecidos en el presente Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con seriedad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la entidad como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a las servidoras y los servidores públicos.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro del razonamiento posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos en general.
- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflicto de intereses.
- o) Respetar la independencia de las servidoras y los servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención y solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.



- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPITULO VI

CONFLICTO DE INTERESES, PROHIBICIONES ÉTICAS Y BENEFICIOS

PROHIBIDOS

Artículo 18. (CONFLICTO DE INTERESES).- Se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto, de alguna servidora y/o servidor público, contravenga con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 19. (PROHIBICIONES ÉTICAS).- A las servidoras y servidores públicos del SERGEOMIN les está prohibido:

- a) Relacionarse o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo.
- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.
- c) Realizar actividades de proselitismo político partidario, religioso a través de la utilización de sus labores o por medio del uso de la infraestructura, bienes o recursos del SERGEOMIN, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones políticas y religiosas, candidatos u otras organizaciones ajenas a la institución.
- d) Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada del SERGEOMIN o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información.



e) Realizar declaraciones públicas acerca de los asuntos relacionados a las funciones y atribuciones del SERGEOMIN, sin contar con la autorización previa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

f) Ejercer presiones, amenazas o acoso afectando la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.

Artículo 20. (DEBER DE EXCUSA Y OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN).-

I. Las servidoras y los servidores públicos del SERGEOMIN tienen el deber de excusarse o abstenerse de ejercer funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

II. Las servidoras y los servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente de la entidad, los conflictos de intereses que se presente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 21. (NEPOTISMO).-

I. Se refiere al trato de favor hacia familiares, a los que se otorgan cargos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.

II. Las autoridades del SERGEOMIN deberán abstenerse de beneficiar con nombramientos a cargos dentro la institución cuando exista parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPÍTULO VII

ATENCIÓN Y SANCIONES POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES ÉTICOS y NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 22. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).-

I. Ante el conocimiento de una conducta que vulnere el presente Código de Ética, la servidora o servidor público en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad y obligación de denunciar cualquier falta a la ética de manera expresa, para su respectivo procesamiento.

II. Asimismo, cualquier ciudadana o ciudadano podrá presentar denuncia sobre presuntas faltas éticas de las servidoras y servidores públicos del Servicio Geológico Minero, las mismas que



deberán ser realizadas en un marco de autenticidad, responsabilidad e integridad, aspectos legales que deberán ser considerados y analizados al momento de evaluarse las denuncia formuladas

Artículo 23. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).-

I. Toda denuncia referida a la contravención al Código de Ética o faltas a la ética, deberá ser presentada ante la Unidad de Transparencia del SERGEOMIN que, previa recopilación de información y emisión de informe, remitirá los antecedentes ante la Autoridad Competente en el marco de la Ley No. 1178 y su Reglamento.

II. El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar, al momento de realizar la denuncia, todas las pruebas que tuviese en su poder. La servidora, servidor público o tercero denunciante, tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia conforme indica la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Artículo 24. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).-

Conforme la normativa legal vigente, las sanciones por faltas a la ética, se remitirán a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

CAPITULO VIII

DIFUSIÓN, MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN

Artículo 25. (DIFUSIÓN).- La difusión del Código de Ética estará a cargo de la Unidad de Transparencia en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del SERGEOMIN.

Artículo 26. (MODIFICACIONES y ACTUALIZACIONES).- El contenido del presente Código de Ética, podrá ser modificado y actualizado parcial o totalmente mediante Resolución Administrativa, aprobado por el SERGEOMIN; de acuerdo a la dinámica institucional y las



disposiciones emanadas por el Ministerio de Trabajo , empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

Artículo 27. (INTERPRETACIÓN).- En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, esta será interpretada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Las servidoras y servidores públicos que se encuentran prestando funciones en el SERGEOMIN, suscribirán el Acta de Compromiso de cumplimiento, establecido en el artículo 6 del presente Código de Ética, en un plazo perentorio no mayor a los 30 días hábiles a partir de la aprobación del Código de Ética a través de la Resolución Administrativa correspondiente, siendo dicha suscripción, responsabilidad de la Unidad de RR.HH.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez que sea compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas y aprobado por las instancias pertinentes mediante norma expresa.

Disposición Final Segunda.- El Código deberá ser revisado, actualizado en concordancia a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas por el ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Civil. Ello no excluye que sea adecuado en función a las normas legales que rijan la materia.



ACTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Manifiesto haber leído íntegramente el Código de Ética y Conducta de la entidad y que comprendo plenamente el contenido del mismo. Entiendo que el Código de Ética y Conducta establece el marco ético y guía de conducta que estoy obligado a atender en el desarrollo de mis actividades de trabajo dentro la entidad. Finalmente hago constar que recibí un ejemplar del Código de Ética y Conducta del SERGEOMIN. Manifiesto mi compromiso de que el mismo sea un instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta dentro y fuera de la empresa. Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto. Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo por mí o mis compañeros de trabajo.

Leído el contenido de la presente DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO, y consciente del deber adquirido con el Servicio Geológico Minero, la Función Pública y el Estado plurinacional de Bolivia, me comprometo a observar y cumplir solidariamente cada uno de ellos, renunciando, a la vez, a la omisión y comisión de aquellas conductas que afecten su plena realización en el entorno laboral de la institución. En mérito de lo anterior, firmo en la ciudad de la Paz, a las _____ horas del día _____ de 201...

firma



CÓDIGO DE ÉTICA

